



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre trece de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2009-00635** 00

Previo a realizar el respectivo pronunciamiento, con respecto a la solicitud contenida en la petición del día 10 de agosto de 2023, por parte de la apoderada actora y, dado que no figura en el expediente medida de embargo comunicada al pagador de la empresa BL SERVICIOS INTEGRALES SAS, se ordena **REQUERIRLA** para que aclare su solicitud.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-